

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REGULA LA COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.

Decreto por el que se regula la composición, funciones y funcionamiento del Comité de Ética de los Servicios Sociales de Andalucía.

1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO.

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe de evaluación del impacto de género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, la emisión del citado informe corresponde al Centro Directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE EMITE.

Al amparo, pues, de esta atribución de funciones, la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el proyecto de Decreto por el que se regula la composición, funciones y funcionamiento del Comité de Ética de los Servicios Sociales de Andalucía.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA O PLAN.

Con relación a la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objeto del proyecto de Decreto es la regulación de la composición, funciones y funcionamiento del Comité de Ética de los Servicios Sociales, creado por la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, como órgano colegiado consultivo, adscrito orgánicamente a la Consejería competente en materia de servicios sociales y con autonomía funcional, con la finalidad de garantizar el derecho de las personas, sin discriminación social alguna, al respeto a su autonomía, personalidad, dignidad humana e intimidad. Teniendo en cuenta que para la composición del mismo se ha de atender al principio de



FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	14/02/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm2ZHxNXH4THYN8WPRXfMY3343E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



representación equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente en materia de promoción e igualdad de género en Andalucía, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe es: **PERTINENTE**.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA O PLAN.

3.1. GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO O PLAN A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

El Proyecto de Decreto ha sido redactado teniendo en cuenta la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía y respetando fielmente ambos textos. Así, el art. 73.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1 de la Constitución, incluye, en todo caso, la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos, así como el establecimiento de normas positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo.

Al mismo tiempo, el Proyecto que se informa, se sujeta a lo previsto en el art. 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2015, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo.

Igualmente, la Estrategia de Ética de los Servicios Sociales de Andalucía 2021-2024, aprobada por Orden de 22 de diciembre de 2020 de la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación menciona la igualdad a la hora de explicitar los principios éticos que han de orientar la prestación de los servicios sociales y la relación profesional con las personas atendidas.

Asimismo, el artículo 71.3 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone que el Comité de Ética tendrá una composición paritaria.

Como consecuencia de lo anterior, se concluye que el citado borrador de Decreto tendrá un impacto de género previsiblemente:

Positivo: Al ser el objeto de la norma la regulación de la composición, funciones y funcionamiento del Comité de Ética de los Servicios Sociales, garantizándose la representación equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente en materia de promoción e igualdad de género en Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE.

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	14/02/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm2ZHxNXH4THYN8WPRXfMY3343E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	